



GOBERNACION
de BOLIVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 1381

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE MAESTRÍA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2° DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente CARRILLO PAJARO LUZMARIS identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 45503501, solicito mejoramiento salarial por Maestría.

Que mediante Decreto 1016 de 2019 y 319 de 2020, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Maestría acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Maestría que lo sitúa en el grado 2CM del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 1016 de 2019 y 319 de 2020.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 1016 de 2019 y 319 de 2020, se surten a partir del día 23 de diciembre de 2020, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título Magister en didáctica de la lengua y la literatura en educación secundaria y bachillerato, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 “ La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento”

Que por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Maestría al (la) Docente CARRILLO PAJARO LUZMARIS identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 45503501.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 23 de diciembre de 2020, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

17 de ABR 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Reviso:	Erick Castro Romero	Jefe Oficina Jurídica (e.)
Vo.Bo.	Jairo Andrés Beleño Bellio	Direc. Adm.de Planta de Est. Educativos
Proyectó	Albeiro Carreño Ospina	P.E. Carrera Docente